REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 21 de octubre de 2021

Radicado No. 2015-407

Con fundamento en el artículo 599 del CGP, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y secuestro (previa aprehensión) del vehículo de placa RZM 047 denunciado como de propiedad del demandado Luis Guillermo Grillo Olarte. **Ofíciese** a la Secretaría de Movilidad que corresponda.

Notifiquese y cúmplase,

CHRIS ROGER EDVARDO BAQUERO OSORIO JUEZ

-2-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 21 de octubre de 2021

Radicado No. 2015-407

Reunidos los requisitos del CGP, el despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular, a favor de MARÍA CRISTINA GRILLO OLARTE contra LUIS GUILLERMO GRILLO OLARTE, por las siguientes sumas de dinero:

\$6.750.000 por concepto de la liquidación de costas obrante a folio 153 del expediente.

Notifíquese personalmente al deudor (art. 290 a 293 del C.G.P), indicándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

Comuniquese a la DIAN en los términos del artículo 630 del estatuto Tributario. *Oficiese.*

Notifíquese y cúmplase,

CHRIS ROGER EDUÁRDO BAQUERO OSORIO JUEZ

-2-